



BASES CONCURSO TARJETA “Concurso Paris y Tarjeta Cencosud Scotiabank Volvo”

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2025 CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Vitacura 2736, piso 9, comuna de Las Condes y Cencosud Retail S.A., RUT N° 81.201.000-k, con domicilio en Av. Kennedy N°9001, Las Condes han encargado a **BERLIN COMUNICACIONES LTDA**, RUT N° 76.108.021-0., en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

1.1. Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de CAT Administradora de Tarjetas S.A. y Cencosud Retail S.A, realizará un concurso denominado Concurso Paris y Tarjeta Cencosud Scotiabank Volvo, en adelante “el Concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

2. ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y extensión territorial.

- 2.1. La vigencia del Concurso será desde el 27 de noviembre hasta el 24 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.
2.2. La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile.

3. ARTÍCULO TERCERO: Contenido y Mecánica.

3.1. Participarán en el sorteo de un automóvil marca Volvo nuevo modelo EX30 E60 Plus año 2026, color según disponibilidad, todos los clientes que efectúen compras con Tarjeta Cencosud Scotiabank en Tiendas Paris, Paris.cl y Paris APP. Cada vez que superen en 10 mil pesos el monto de su compra, participarán en una oportunidad adicional en el sorteo. Válido para transacciones realizadas en Tiendas Paris, www.paris.cl o App Paris con Tarjeta Cencosud Scotiabank.

3.2. En el caso de operaciones con productos financieros, por cada Avance y/o Super Avance que se obtenga en Tiendas Paris, tarjetacencosud.cl, App Cencosud Scotiabank o llamando al 600 373 0000, tendrán sólo una oportunidad de participar. Todas las operaciones están sujetas a evaluación crediticia. Excluye Seguros

4. ARTÍCULO CUARTO: Premio. -

4.1. Se sorteará (1) un premio, que consistirá exclusivamente en un automóvil marca Volvo nuevo modelo EX30 E60 Plus año 2026. El color del vehículo estará sujeto a disponibilidad y stock de Volvo Cars Chile (Ditec). El seguro del automóvil no está incluido, en caso de querer asegurarlo, éste deberá ser por cuenta del ganador.



El premio será entregado en mall Cencosud Santiago a través de la productora **BERLIN COMUNICACIONES LTDA** RUT N° 76.108.021-0.

5. ARTÍCULO QUINTO: Sorteo del Premio. –

5.1. La fecha de sorteo será el lunes 05 de enero 2026.

5.2. El premio se sorteará entre los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo tercero entre los que se seleccionará aleatoriamente a 1 cliente ganador, en caso de no ser contactado se pasará al suplente 2 y así sucesivamente hasta llegar al suplente número 10.

5.3. El jueves 8 de enero de 2026, la empresa BERLIN COMUNICACIONES LTDA RUT N° 76.108.021-0., se contactará telefónicamente con el ganador para coordinar la entrega del premio.

En caso de no ser contactado el ganador 1 dentro de un plazo de 24 horas, se contactará al suplente, y así sucesivamente hasta lograr contactar a un ganador. El ganador que sea contactado y confirmado fehacientemente su identidad tendrá hasta el 12 de enero del año 2026 para reclamar su premio. En caso de no ser contactados los 10 suplentes, se realizará nuevamente el sorteo.

Para asegurar la transparencia del sorteo, la selección se realizará ante el notario público don Juan Facuse Heresi con domicilio en Gregorio de la Fuente 3143 Macul, obteniendo una lista ordenada aleatoriamente entre todos los participantes que cumplan con las presentes bases.

6. ARTÍCULO SEXTO: Entrega del Premio. –

6.1. El premio será entregado el 16 de enero del año 2026 por parte de Volvo Cars Chile (Comercializadora Ditec Automóviles SpA). La fecha puede variar en un rango de 5 días hábiles dependiendo de la gestión de terceros en documentos necesarios para la entrega del auto.

6.2. El premio se entregará al titular de la Tarjeta que resulte ganador del concurso.



6.3. El Organizador se reserva el derecho de exigir la acreditación de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.

7. ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -

7.1. Solo podrán participar en la promoción personas mayores de 18 años y capaces de conformidad a la legislación chilena. Si el ganador es un adicional de la cuenta titular, el premio será entregado al titular de la tarjeta, siempre que el adicional cumpla con las condiciones establecidas en estas bases.

7.2. El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.

7.3. CAT Administradora de Tarjetas S.A. y Cencosud Retail S.A no se hacen responsables de los trámites asociados a la compra y adquisición del auto.

7.4. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

7.5. No podrán participar del presente concurso personas que hayan sido ganadores de concursos anteriores realizados por CAT Administradora de Tarjetas S.A. y Cencosud Retail S.A hasta un periodo de un año antes de la fecha de publicación del presente concurso.

8. ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones. –

Quedan excluidos de participar del Concurso:

8.1. Directores, Gerentes, subgerentes, las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Administradora de Tarjetas S.A., su matriz Scotiabank Chile y Cencosud Retail S.A; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso.

8.2. El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia.

8.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.



9. ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

9.1. Conocimiento de las bases del Concurso: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases.

9.2. Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, premios y demás características y condiciones de ésta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases.

9.3. Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

9.4. Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Administradora de Tarjetas S.A. y Cencosud Retail S.A.** ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que este demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

9.5. Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Administradora de Tarjetas S.A. y Cencosud Retail S.A.** por la respuesta. En el caso que **CAT Administradora de Tarjetas S.A y Cencosud Retail S.A.**, reciba directamente algún reclamo, este se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.



9.6. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.tarjetacencosud.cl.

Francisca Labb  Benitez
Gerente de Marketing
CAT Administradora de Tarjetas S.A.